Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 026/2020 de fecha 07 de abril de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 026-003/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE - MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 827/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de abril de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 318/2020, de fecha 03 de abril de 2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE - MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 27 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de Contratción por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CIRSTINO BRÍTEZ ZARZA";

Que, por Nota Interna de fecha 24 de marzo de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000028, la Sección Planificación de Suministros de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, CON C.I. N° 1.112.385", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 456/2020, de fecha 23 de marzo de 2020;

Que, conforme al Oficio N° 168, de fecha 23 de marzo de 2020, la JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN PENAL DE SENTENCIAS DEL TERCER TURNO comunicó que por Providencia de la misma fecha dispuso cuanto sigue: *"...DISPONER como medida cautelar de urgencia de conformidad al Art. 571° del C.P.C., ordenando al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) la provisión del Cardiodesfibrilador implantable (Marcapasos con*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vinara
2020-05-11 14:03:53.656147-04

desfibrilador) al señor CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, con C.I. N° 1.112.385, oficiese para el efecto al Presidente del Instituto de Previsión Social (IPS)…";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, la compra se solicitó para el procedimiento de Cirugía Cardiaca, por un monto de G. 92.000.000.- (Guaraníes noventa y dos millones);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme al Oficio N° 168, de fecha 23 de marzo de 2020, la JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN PENAL DE SENTENCIAS DEL TERCER TURNO comunicó que por Providencia de la misma fecha dispuso cuanto sigue: *"…DISPONER como medida cautelar de urgencia de conformidad al Art. 571° del C.P.C., ordenando al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) la provisión del Cardiodesfibrilador implantable (Marcapasos con desfibrilador) al señor CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, con C.I. N° 1.112.385, oficiese para el efecto al Presidente del Instituto de Previsión Social (IPS)…"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente cabe señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del insumo necesario para el paciente asegurado SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, con C.I. N° 1.112.385, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-05-11 14:03:53.656147-04

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 37/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en el mismo acto se solicitó la aprobación de la excepcionalidad del proceso, la autorización del llamado por la Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Resolución C.A Nº 024-011/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, entre otras cuestiones se aprobó la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA", se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP);

Que, conforme a la Resolución DNCP 2435/19, en fecha 31 de marzo de 2020, fueron cargados los datos de la convocatoria, las invitaciones a los potenciales oferentes y la publicación de la intención en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viviana
2020-05-11 14:03:53.656147-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 026-003/2020

Que, según Acta Nº 50/2020, de fecha 02 de abril de 2020, se dio apertura al único Sobre - Oferta presentado, conforme al siguiente detalle:

- CODEX S.R.L. - RUC Nº: 80000173-7: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 92.000.000.- (Guaraníes noventa y dos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 3.030.000.- (Guaraníes tres millones treinta mil). Empresa Aseguradora: CENIT SEGUROS N° de Póliza: 1508001382;

Que, por Nota Interna de fecha 03 de abril de 2020, la Comisión Especial de Estudios de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe final de Evaluación, de fecha 03 de abril de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4º "Principios Generales" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de adjudicación a la firma CODEX S.R.L., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRITEZ ZARZA", a la firma CODEX S.R.L., por un monto total de G. 92.000.000.- (Guaraníes noventa y dos millones), conforme al anexo que se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-05-11 14:03:53.656147-04

2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. Nº 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4º) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

7º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jv

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wpara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-05-11 14:03:53.656147-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 026/2020 de fecha 07 de abril de 2020
Resolución C.A. Nº 026-003/2020 - Anexo

CODEX S.R.L.

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO c/ IVA	PRECIO TOTAL c/ IVA
1	NO POSEE	42172101-003	CARDIODESFIBRILADOR: CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE - MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR	UNIDAD	UNIDAD	MEDTRONIC	USA - SUIZA - HOLANDA	1	92.000.000	92.000.000
									G.	**92.000.000**

Monto Total Adjudicado CVE Nº 48/2020: G. 92.000.000.- (Guaraníes noventa y dos millones), IVA Incluido

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wjara

2020-05-11 14:03:53.656147-04